

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ARTHUR D LITTLE S.A.S.
NIT. 901.478.480-2****CERTIFICA:**

Fuimos nombrados Revisores Fiscales de **ARTHUR D LITTLE S.A.S.**, por medio de acta de Accionista único No. 4 del 30 de marzo de 2023 e inscrito en Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023. Desde esta fecha he venido desempeñando mis funciones como Revisor Fiscal.

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo HELISA y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del mes de noviembre de 2025; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.
2. Que, de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde al mes de diciembre de 2025.
3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al mes de noviembre de 2025 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 789 del 27 de diciembre de 2002.

JUAN PABLO HERNANDEZ TRUJILLO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 343816-T
En Representación de
FORVIS MAZARS AUDIT SAS – BIC